



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00009	00
DEMANDANTE	TRINIDAD VASQUEZ RESTREPO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES, SKANDIA S.A, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. Quien REVOCÓ la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales no impuso en segunda instancia, e impuso costas en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en valor de \$2'000.000

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3924567a8d0e7354c865483d5e141f3ac305151babc71ef60283b52c0b17ffbf**

Documento generado en 20/09/2022 10:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>